

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE – 10078 del 24 de junio de 2022, mediante Resolución RE – 02885 del 02 de agosto de 2022, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 02 de agosto de 2022, la Corporación **AUTORIZÓ** el Aprovechamiento de Árboles Aislados, al señor **JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número 755.358, bajo los siguientes términos:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Pino Ciprés	15	6.96	TALA
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	Arrayan	10	4.96	TALA
TOTAL			25	11.82	TALA

2. Que, en la mencionada Resolución, se requirió al titular del permiso, para que después de haber realizado el aprovechamiento forestal, realizara la compensación producto de los árboles talados, para lo que se le indicó que contaba con dos alternativas: i) Realizar la siembra de especies nativas de importancia ecológica en una relación de 1:3, es decir por cada árbol talado debía sembrar 3, para un total de (75) setenta y cinco árboles o ii) Realizar la compensación a través de un esquema de pagos por servicios ambientales, para este caso se sugirió el esquema denominado BanCO2, en el cual el valor a compensar era de \$1.425.900.

3. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, el día 16 de noviembre de 2023, se realizó visita técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución RE – 02885 del 02 de agosto de 2022, generándose el **Informe Técnico IT – 08153 del 01 de diciembre de 2023**, en el cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En la Resolución RE-02885 del 2 de agosto de 2022, se otorgó al señor Juan de Jesús Hincapié, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de la siguiente manera:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Pino Cipres	15	6.96	TALA
Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylo</i>	Arrayan	10	4.96	TALA
TOTAL			25	11.82	TALA

En dicha resolución en su ARTICULO TERCERO se requiere al señor JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ, para que compense el aprovechamiento de los árboles realizado, para ello la parte interesada cuenta con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa talado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de 75 árboles (25 árboles x 3) en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

Para verificar el cumplimiento de la compensación se hace visita el día 16 de noviembre al predio con FMI 028-17889 en la coordenada X: -75°17'38.40" Y: 5°45'23.26", ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón. En el recorrido se pudo evidenciar que se realizó la siembra de aproximadamente 80 individuos de especies nativas como Chachafruto (*Erithrina edulis*), Chagualo (*Clusia Columnaris*), Niguito (*Miconia theaezans*), Encenillo (*Weinmannia auriculata*), Cedro montaña (*Cedrela montana*) Amarraboyos (*Meriania nobilis*) entre otros.



No se evidencian productos y subproductos del aprovechamiento realizado y que fue ejecutado en su totalidad.

No se evidencian afectaciones ambientales a los recursos naturales en la visita realizada.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

26. CONCLUSIONES.

El señor Juan de Jesús Hincapié Hincapié, cumplió con la compensación solicitada en el artículo tercero de la Resolución RE-02885 del 2 de agosto de 2022, en relación a la siembra de especies nativas en relación 1:3, dicha compensación se realizó con la siembra de aproximada de 80 individuos de especies nativas. En la visita realizada al predio con FMI 028-17889 en la coordenada X: -75°17'38.40" Y: 5°45'23.26", ubicado en la vereda La Honda del municipio de Sonsón, no se evidenciaron afectaciones significativas a los recursos naturales y el aprovechamiento de árboles aislados autorizado en dicha resolución se realizó en su totalidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución RE – 02885 del 02 de agosto de 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución RE – 02885 del 02 de agosto de 2022, al señor **JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ**, identificado con cédula de ciudadanía número 755.358, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico IT – 08153 del 01 de diciembre de 2023.

Parágrafo. Deberá garantizar la sobrevivencia de los individuos sembrados, mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ** que, en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Tener presente que de acuerdo a lo observado en campo no se expedirán salvoconductos al no existir producto maderable que pueda ser objeto de obtener guías de movilización.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor **JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ**, que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 00003-2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **05.756.06.40413**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

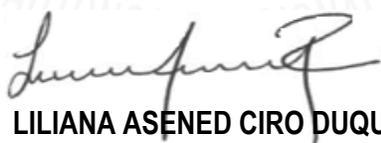
ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.

Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.40413.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jairo Llerena.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.